

CIENCIAS MÉDICAS

NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR: 3181 GLORIA EDITH CISNEROS PINEDA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:

CANTON

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

4170

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

LIC 004 PROV 001

FECHA MES DIA ANO 1 05 1 08 1 18

IDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARI NETO M.N.:	IO PF	ECIO TOTAL NETO M.N.:
113 53058900 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 X 30 AMP. 240 VOLTS AUTOMATICO ENCHUPABLE CAJA C/10 PZAS.)	7 Pien	\$ 8	1.9500 \$	573.65
HCA: BTI CAT: BTN1/30 HEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0738.00;		MA	16 % DE I.V.	A. 3	91.78
dbi20(d). dobio11mild(d)					
HNTREGAS/FECHA MAXIMA: may:7 31/05					
		HT.			
SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N. ***	fortigeness about the fac-	MAD AUL		\$ 2000	665.43
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM040 / 24601 / JUN:\$865.43 / 12896 / P;		E			
	nit will be anothern remain.	100000		City states but a region	
TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVEN	ENGIA PODRAN PROCEDER	DE ACUR	RDO AL ART.77 DE LA	AASSP	
TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENI	ENCIA PODRAN PROCEDER	DE ACUR	RDO AL ART.77 DE LA	AASSP	
TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENI	ENCIA PODRAN PROCEDER	DE ACUR	DO AL ART. 77 DE LA	AASSP TO NACIONAL DE	CIENCIA
CTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENI DIDO CORESPONDIENTE A LA LICITACION LA-012NCG001-E25-2018	ENCIA PODRAN PROCEDER		DO AL ART. 77 DE LA	TO NACIONAL DE EDICAS Y NUTRIC IALVADOR ZUBIRA	CIENCIA
TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENI	ENCIA PODRAN PROCEDER	100000		TO NACIONAL DE EDICAS Y NUTRIC IALVADOR ZUBIRA	CIENCIAS ON IN
TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENI DIDO CORESPONDIENTE A LA LICITACION LA-012NCG001-E25-2018	ENCIA PODRAN PROCEDER	100000	(D) 1	3 MAY 2018	1
TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENI DIDO CORESPONDIENTE A LA LICITACION LA-012NCG001-E25-2018	ENCIA PODRAN PROCEDER	100000	(D) 1	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	

ACHINISTRATIVO A

FLORES FLORE

COISICIONES

20041180

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presente tachaduras. enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra. persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberà contar con al consentimiento del "INCMNSZ" scuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el talto económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o actaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica al desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por 'EL PROVEEDOR' en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

En ningún caso, "El PROVEEDOR" entregará articulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ" Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final*

 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podra auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ"

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ cualquaet erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el sente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo presente pedido de conformidad a viva de los doce 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doce 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doce 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doce 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doce 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doce 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento de los doces 52 de la LAASSP y el 56 de la L meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que si monto total de las modificaciones no rebaser el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual formit, de así y volumenes contratados originamente, de que diez por ciento requenno el "INCM/NSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total dei pedido

a to get the way 15 100

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente: así como almaceñaje

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida. deberá solicitar por escrito cinco días hábites antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la Inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderà prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar; L Los anticipos que, en su caso, reciban; Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Diche fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo pérrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicarà una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los *supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requendos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrà ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentajo de penalización establecido, aplicado al valor de fosbienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer parrafo del Articulo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantia de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR*

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrà iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en sucaso se autorice...

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez dias hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR' no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones. emitidas por los almagenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Amendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto tedos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Liotación o Invitación a cuando menos Tres Personas a Adjudicación Directa.

13: DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrà hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúns las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marças ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se delecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMINSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leigo el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y comecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en oualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNS2" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16 - VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podra verificar, en cualquer tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrà solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

17.86 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUIS CIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA

140

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

DIA

FIRMA

Eliminado. (1)

CARGO:

MES

ANO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

Fliminado.(2)